En Murcia de Febrero a ocho de Abril de mil setez.tos yuro
cerca los S.res del Consejo Justic.a y Regim.to della que aqui
firmaran Dixeron en forma de Cabildo como lo tienen de cos
tumbre para tratar lo que pertenece al Servizio de ambas
Magestades, y Bien comun deestar Espu.da de cuydado lo q.e
Sirve pr.e este Ayuntam.to lo mandado por el S.r Intend.te
de la Ciudad de Murcia en despacho de trez Cuatro tres
del Imm.do pasado marzo, Cumplimentado por dha Just.a
endose del mismo, en orden a los dos estados man
dados remitir ha a quella Intendencia, respecto el uno
Año de ochenta y ocho, y el otro al de ochenta y
nueve, y an.os de los frutos, manufacturas y demas
Comprendido en el formulario que acompaño al Servi
do despacho; en cuia inteligencia este S.res haviendo lis-
to circunspeccionado con todo examen y cuidado dho for
mulario dixeron; Que para cumplir con lo mandado p.r
dho S.r Intend.te reproduzca al afirmar.se dichos dos es
tados con arreglo al citado formulario, y luego que es
ten perfeccionados remitan dho S.r Intend.te lig.n
y en la forma que previene

Enterado igualm.te este Ayuntam.to de lo prevenido
por dho S.r Intend.te de la Ciudad de Murcia en el despa
cho que arriba se declara en q.to a que se extienda
un testim.o del actual Veintenario decenal.l y las ex-
tensiones de su Justificac.n; Mando que en cumplim.to
de lo asi prevenido por dho S.r Intend.te para que tenga
efecto, y que se a con el aziento posible, se forme un